



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en su orden la fracción correspondiente para pasar a ser fracción XIV del artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto impulsar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en actividades físicas y deportivas, para lograr un equilibrio respecto del tema de género.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En principio, los promoventes señalan que, el deporte y la cultura física representan importantes herramientas para mejorar la salud y la calidad de vida de todas las personas, por ello, consideran que el acceso a la cultura física y al deporte, constituye un derecho fundamental; de igual forma, que a nivel internacional, es reconocido como un derecho humano y, en el país tiene rango constitucional.

Refieren que, en la Carta Magna, en su artículo 4o, párrafo décimo segundo, establece que "toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia". De igual forma, sostienen que este derecho humano se encuentra reconocido por la legislación nacional, propiamente por la Ley General de Cultura Física y Deporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan, que la cultura del deporte ensalza y reafirma valores, conocimientos y habilidades que conforman pilares para el bienestar de la sociedad y que su práctica habitual permite un estilo de vida saludable mismo que impulsa a todos sus individuos a desarrollarse de manera integral.

Asimismo, exponen que a través de la práctica del deporte las personas adquieren y desarrollan cualidades esenciales para lograr una mejor convivencia, tales como el liderazgo, tolerancia, solidaridad, cooperación y respeto, mismos, que contribuyen a crear sociedades inclusivas con sentido de comunidad y paz.

Además, estiman que el deporte resulta un medio idóneo para reforzar nociones esenciales para una armoniosa convivencia dentro de una sociedad, tales como la equidad, la libertad y la igualdad; afirman que funge como herramienta decisiva para promover la equidad de género y el empoderamiento de niñas y mujeres.

Por ello, argumentan que, el nivel de participación de hombres y mujeres en actividades deportivas no se desenvuelve en las mismas simetrías, y esto se agudiza aún más en niveles de alto rendimiento. Por este motivo consideran que se debe poner énfasis y trabajo para lograr un equilibrio respecto del tema de género en el deporte.

Aducen, que es de vital importancia promover y crear consciencia de la trascendencia de instaurar y mantener espacios seguros y confiables para el desarrollo de las actividades deportivas de niñas y mujeres, en donde sea imperativa la erradicación de todo tipo de acoso, violencia y discriminación. De igual forma, puntualizan que la agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, misma que ha sido adoptada por los líderes mundiales en 2015, establece la ruta a seguir para lograr la igualdad de género para el año 2030, incluyendo al ámbito deportivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, aprecian que, las mujeres siguen adoleciendo de una representación insuficiente tanto en la dirección de organismos de deporte como por compañías de ropa y comercializadoras deportivas, siendo que hasta julio de 2016, sólo 22 mujeres se encontraban activas en el Comité Olímpico Internacional.

Con relación a lo antes descrito, observan que es necesario reducir la brecha de marginación de niñas y mujeres en el deporte, y con ello, dar pauta a realizar acciones encaminadas a incrementar su participación en los programas deportivos.

Exponen que la iniciativa en análisis tiene por objeto impulsar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica del deporte y del ejercicio físico, fomentando de esta manera el empoderamiento de niñas y mujeres, a través de la protección en la ley de sus derechos humanos como deportistas; de igual forma, pretenden dar la pauta para realizar acciones afirmativas con el objetivo de poder alcanzar un nivel de igualdad y paridad en las políticas públicas del Estado encaminadas a fomentar las actividades físicas y deportivas entre la población.

Finalmente, indican que dicha acción legislativa, deviene de realizar una homologación con la ley general de la materia, con el ánimo de impulsar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término es preciso señalar que el objeto de la iniciativa consiste en impulsar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en actividades físicas y deportivas, para lograr un equilibrio respecto del tema de género.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El deporte y la cultura física representan importantes herramientas para mejorar la salud y la calidad de vida de todas las personas, razón por la cual, constituye un derecho fundamental; tan es así, que a nivel internacional, es reconocido como un derecho humano, y, en nuestro país tiene rango constitucional.

Además tiene el poder de trascender las barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad; asimismo, promueve la salud y el bienestar, mejora la autoestima y enseña liderazgo, habilidades para trabajar en equipo y perseverancia; sin embargo, consideramos que las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género, se convierten en inspiración como modelos a seguir y muestran a hombres y mujeres como iguales.

De igual forma, la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible adoptada por las y los líderes mundiales en 2015 ha establecido la hoja de ruta para alcanzar la igualdad de género para 2030, reconociendo explícitamente que el deporte es un facilitador importante para el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres.

Por ello, la presente acción legislativa se considera procedente, toda vez que derivado del análisis realizado se puede constatar, que nos encontramos ante una homologación con la Ley General de la materia y ante ello, estimamos que la Ley local se debe sujetar e ir en concordancia con su ordenamiento superior.

En esa tesitura, consideramos que la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social; de igual forma, estimamos que es una cuestión básica, indispensable y fundamental para la igualdad entre las personas, para el desarrollo y la paz.

No debemos olvidar que hablar de igualdad y equidad de género, implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres deben ser tomados en cuenta por igual. Por lo tanto, se considera como un concepto integrado por múltiples factores, y es ahí cuando cohabita la posibilidad de utilizar al deporte como una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que tienen las mujeres en este ámbito.

Por todo lo anterior se estima procedente realizar la modificación planteada en la iniciativa, en aras de robustecer y seguir respetando este derecho humano, abonando a crear las condiciones legislativas necesarias para que todos por igual puedan generar las actividades deportivas libremente.

Como legisladores, tenemos la obligación de realizar todo lo que se encuentre a nuestro alcance para reducir la brecha de desigualdad en el deporte y con ello, impulsar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica del deporte y del ejercicio físico.

Con acciones como la que nos ocupa, se contribuye a mejorar la situación de las mujeres en el deporte, impulsando la creación de una sociedad más igualitaria y justa a través de la actividad física y la práctica deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII PARA SER XIV, AL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII, y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser XIV, al párrafo primero, del artículo 11, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 11.

1. Las autoridades...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. a la XI...

XII. Capacitar a entrenadores;

XIII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas; y

XIV. Las demás que señale la Ley General, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

2. La coordinación...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA VÁRGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVEVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PASAR A SER FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.